



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 680014003020-2024-00037-00

En atención a la comunicación allegada por la entidad incidentada **COOSALUD EPS** el día 26 de febrero de 2024, a través del Gerente de la Regional Nororiental, en el cual hace referencia al trámite desplegado para acatar el cumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela del 05 de febrero de 2024, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que, frente al caso concreto de la paciente señora **GLADYS DELGADO ALMEIDA**, ya se encuentra cumplida la orden emitida por este estrado judicial hacia aquella, concretamente lo atiente al numeral segundo que al tenor reza:

*“SEGUNDO: ORDENAR a COOSALUD EPS, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, garantice de manera efectiva y sin dilación alguna, si aún no lo ha hecho, la entrega de los insumos y medicamentos pendientes por suministrar denominados: “ALGODÓN LAMINADO 6x5, VENDAS ELASTICAS 6 x 5, SAF GEL-GEL CON ACIDO BORICO E HIDANTONINA TUBO POR 85 GR, AQUACEL AG + EXTRA APOSITO DOBLE CAPA DE HIDROFIBRINA MAS EDTA CON PLACA IONICA AL 12%”, conforme a lo prescrito por los médicos tratantes de la señora **GLADYS DELGADO ALMEIDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.298.509, en las cantidades y frecuencia que allí se puntualizan, ello para su adecuado tratamiento, tal como fue aprecia en su historia clínica y en sus fórmulas médicas, lo anterior conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia”*

Y fue precisamente en ese sentido que la incidentada informó que, el 23 de febrero de los corrientes, le hicieron entrega de los insumos médicos prescritos en favor de la paciente, a través de la red de prestadores adscritos a la entidad, enviando copia de la respectiva acta de entrega firmada por la señora **GLADYS DELGADO ALMEIDA**.



ACTA DE ENTREGA DE
MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS

Con la presencia se hace entrega de los medicamentos e insumos conforme a los datos que se presenta a continuación:

Fecha de Entrega 23-02-2024	Establecimiento / Farmacia Dispensario 2160	Unidad Asignadora COOSALUD
No. Documento	Fecha de Emisión 05-01-2024	
Nombre y Apellido del Usuario Gladys Delgado Aleida	Sexo F	Tipo de documento de identidad CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TL <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/>
		Documento de Identidad Número 63298509

Para la entrega del medicamento se debe entregar la fórmula original y los demás documentos del caso.

Nº	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Aquecel AB+Extra gotas 20x30	Ajouto	10
2	Safgel tubo x 85grs	Gel	1
3	Venda de algodón laminado 6x5	Venda Algodón	10
4	Venda elastica 6x5	Venda Elastica	10

Gladys Delgado
C.C. 63298509

Dirección: Cl. 63 No. 11-138
San Gerardo
Sector 2.
Tel 3158619200
3124841811

Además de lo anterior, el Despacho procedió a confirmar la información referida por la EPS tal como se aprecia en la constancia visible en el archivo 12 del cuaderno 2 del expediente digital, y la incidentante manifestó que, en efecto, ella recibió los medicamentos e insumos referidos.

Por ello se concluye que, lo ordenado en el numeral segundo del fallo del 05 de febrero de 2024, entrega de insumos y medicamentos arriba citados, se encuentra satisfecha, ya que fue en ese estricto sentido que se emitió la orden, ello basado en lo puntualizado por el galeno tratante en sus fórmulas médicas.

Por lo anterior, se tiene que, a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, razones suficientes para ordenar el CIERRE del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad.
Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48c570e78b460706b2425591e219352583f77cf9cf549275ebc845fd14011d1**

Documento generado en 27/02/2024 02:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 035 del 28 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.